

# PL N° 0528/2021-CR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27918, LEY DE  
CREACIÓN DEL COLEGIO DE TRABAJADORES  
SOCIALES DEL PERÚ, RESPECTO A LA  
PARTICIPACIÓN UNIVERSAL DE SUS  
AGREMIADOS EN LA ELECCIÓN DE SUS  
AUTORIDADES**



## OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 27918, Ley de Creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, para otorgarle representatividad y participación universal y directa a sus agremiados.

## FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la Ley es contribuir en la concreción del derecho que tienen todos los agremiados de participar de forma universal, activa y directa en las elecciones de sus representantes nacionales y regionales, así como garantizar el cumplimiento de un proceso electoral democrático, cubriendo vacíos normativos que tiene la actual Ley.

## QUE SE PROPONE

El Proyecto de Ley propone modificar los artículos 4 y 5 e incorporar los artículos 4-A, 5-A, 5-B, 5-C, 7, 8, 9 y 10 a la Ley 27918, Ley de Creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, que contribuirá sin lugar a duda a mejorar su situación actual, restableciendo derechos que les asisten a sus agremiados, y brindando una salida al entrampamiento de acefalía institucional en la que se encuentra el referido Colegio Profesional a fin de lograr a mediano y largo plazo consolidar y fortalecer la institucionalidad del Colegio Profesional, brindándole legitimidad.

## QUE SE PROPONE

Otro aspecto que se pretende modificar es respecto a los Órganos Directivos del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y la forma de elección, se plantea contar con los siguientes tres (3) órganos:

- a) El Consejo Directivo Nacional, es el órgano de máxima jerarquía con jurisdicción en todo el país, con sede en la capital de la República.
- b) Los Consejos Directivos Regionales, son los órganos de máxima jerarquía a nivel de las Regiones.
- c) El Consejo Nacional de Fiscalización, es el órgano responsable de vigilar y supervisar el cumplimiento de la normatividad institucional y sancionar los casos de quebrantamiento de la Ley, del Estatuto y demás normas



## QUE SE PROPONE

Se plantea incorporar un listado de funciones y atribuciones, según el detalle siguiente:

- a). atribuciones del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.
- b). funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional
- c). funciones y atribuciones de los Consejos Directivos Regionales
- d). funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Fiscalización
- e). Elección y ejercicio de los Órganos Directivos
- f). Del Comité Electoral.
- g). Del Comité de Ética



## QUE SE PROPONE

Mediante las Disposiciones Complementarias Transitorias y derogatoria se propone lo siguiente:

**PRIMERA.** Reorganización del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

**SEGUNDA.** Adecuación del Estatuto.

**TERCERA.** Participación de colegiados en el Proceso Electoral.

**CUARTA.** Empadronamiento de miembros colegiados.

**ÚNICA.** Se deroga la Primera Disposición Transitoria de la Ley 27918, Ley de Creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

## ANTECEDENTES

- La Escuela de Servicio Social del Perú fue creada el 30 de abril de 1937
- En el año 1969, la Escuela de Servicio Social del Perú es incorporada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y al régimen universitario.
- Decreto Ley N° 22610, del 25 de julio de 1979, se creó el Colegio de Asistentes Sociales del Perú
- Decreto Supremo N° 004-79, de fecha 22 de diciembre de 1987, se aprueba el Estatuto de Asistentes Sociales del Perú (CASP).
- Ley N° 27918, Ley que crea el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, del 09 de enero de 2003.
- El 16 de febrero de 2003, en Asamblea Nacional, se aprueba por unanimidad el Estatuto del Colegio de Trabajadores Sociales.
- El 27 de diciembre del 2003, se eligió al Consejo Directivo Nacional entre las Decanas Regionales, integrantes de la Junta Nacional de Decanos Regionales

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- La Ley 27918, Ley de Creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, establece una estructura orgánica, y vertical que contradice el espíritu democrático de la profesión de Trabajo Social.
- La Ley 27918 establece en su Tercera Disposición Transitoria y Final el plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la Ley, y a pesar de que con fecha 16 de febrero del año 2003, se aprobó el Estatuto por la Asamblea Nacional de Delegados Regionales, este no está inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- El 27 de diciembre del año 2003, se eligió al Consejo Directivo Nacional entre las Decanas Regionales, integrantes de la Junta Nacional de Decanos Regionales, de acuerdo a la Ley N° 27918, artículo 5°, literal 2, inciso b, inciso c, para el periodo 2003-2005; sin embargo, 20 años después, los Órganos Directivos del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú a nivel Nacional y en algunas Regiones no han sido renovados; transgrediendo notoriamente las normas y fines institucionales.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- La vigente Ley 27918, Ley de Creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, no está cumpliendo los fines para lo que fue creada afectando el adecuado funcionamiento del Colegio y, por ende, el Ejercicio Profesional de sus miembros.
- La acefalia institucional en el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú ha propiciado la falta de transparencia y rendimiento de cuentas, la insuficiente capacidad para organizar las convocatorias de elecciones, los conflictos de grupos en pugna de poder, y la desinformación e incertidumbre generada, generando consecuencia como:
  - Imposibilidad de inscribir el nuevo Estatuto que debe regir el funcionamiento del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.
  - Imposibilidad de la normal habilitación de los profesionales de Trabajo Social en sus respectivas regiones donde están colegiadas.

## BENEFICIOS

- Restablecer los derechos que le asisten a sus agremiados, a través de la participación universal, secreta y directa en la elección de sus autoridades nacionales y regionales.
- Que se cumpla lo establecido en la Ley 27918, referente al tiempo de mandato de sus autoridades.
- Reorganización del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales del Perú, otorgándole legalidad y legitimidad, así como el fortalecimiento de su institucionalidad.
- Legalidad y legitimidad al Consejo Directivo Nacional y a los Colegios Regionales en sus mandatos, dentro de los 2 años de periodo de gestión establecido por la Ley y sus Estatutos, sin reelección inmediata.
- Realizar el proceso de elecciones y ejercicio de los cargos de los Órganos Directivos y sobre la elección del Comité Electoral, con la participación de todos sus agremiados, conforme a Ley.

**GRACIAS**